

Denominación Específica: «Rosario Moreno».  
 Titular: Institución Benéfico Docente «Fundación Unicaja Ronda».  
 Domicilio: C/ Manuel de Falla, s/n.  
 Localidad: Málaga.  
 Municipio: Málaga.  
 Provincia: Málaga.  
 Código del Centro: 29004870.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
 Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

1.º Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Preescolar «Rosario Moreno» de Málaga podrá funcionar en el segundo ciclo con una capacidad de 8 unidades y 320 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se autorice el mencionado ciclo educativo.

2.º Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 48 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º y 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa

comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
 Consejera de Educación y Ciencia,  
 en funciones

*RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada, en función de las solitudes de los investigadores responsables, convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de los contratos: La cuantía de los Contratos estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos. Los Contratos implicarán además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efectos de los contratos: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los contratados, los Contratos surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de los contratos: La duración de los Contratos dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de los Contratos será superior a tres años. Los contratados podrán obtener Contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será asimismo de tres años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.
- Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

ADD: La Comisión Evaluadora de los Contratos con cargo a Contratos de Investigación estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 6 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

#### ANEXO I

Un Contrato de investigación con cargo al Contrato de Investigación con referencia 662 suscrito entre la Universidad de Granada, la Consejería de Medio Ambiente y la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para la Conservación de Especies de Flora Amenazada.

Investigador responsable: Gabriel Blanca López.

Perfil del contrato.

- Participación en planes de conservación de flora amenazada.
- Trabajos de campo en el territorio, provincias de Almería, Granada y Jaén.
- Conocimiento de informática.

Requisitos de los candidatos.

- Licenciado en Ciencias Biológicas, especialidad «botánica».
- Tener experiencia en evaluación y manejo de flora amenazada.

Condiciones del contrato.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 1 año (prorrogable por 6 meses).

Criterios de valoración.

- Curriculum vitae.
- Experiencia previa en conservación de flora.

Miembros de la comisión.

- Sr. don Gabriel Blanca López.
- Sr. don Joaquín Molero Mesa.

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de Perfeccionamiento para Doctores.*

1. Objeto.

Estas becas Postdoctorales tienen como finalidad principal incrementar la actividad investigadora de la Universidad de Granada posibilitando, entre otros, a los becarios cuya beca del MEC o CEC termine antes del 1 de abril de 1996, que continúen manteniendo su relación con esta Universidad.

Procedentes de convocatorias pre-doctorales del Ministerio o de la Consejería (en este caso por asimilación de áreas) los beneficiarios de este programa presentan una doble casuística:

Becarios de formación de personal investigador, y  
Becarios de formación de profesorado universitario.

Dándose por tanto una doble consideración en cuanto a modos de disfrute de la beca de perfeccionamiento de doctores.

Por ello los becarios de formación de personal investigador desarrollarán un proyecto que les permita especializarse en alguno de los distintos campos de la investigación científica y técnica, que será llevado a cabo mediante adscripción temporal a los Departamentos o Institutos de nuestra Universidad y desarrollado en un centro de investigación extranjero. De otra parte, los becarios de formación de profesorado universitario podrán desarrollar su labor en los Departamentos de la Universidad de Granada, estableciéndose asimismo un tiempo mínimo, del 30% de su período de beca, para el desarrollo de la misma en centros de investigación extranjeros.

2. Objetivos.

2.1. Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal investigador, en todas las áreas de conocimiento universitarias.

2.2. Atender las demandas de formación y perfeccionamiento de profesorado universitario en áreas deficitarias, y

2.3. Enriquecer intelectualmente a nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos extranjeros prestigiosos.

3. Requisitos de los solicitantes.

3.1. Estar en posesión del grado de Doctor.

3.2. Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su defecto, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el centro de especialización extranjero.

3.3. Los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de incorporarse a la beca.

4. Condiciones del programa.

El período de disfrute comenzará en el momento de incorporación del doctor al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 15 de septiembre de 1996 y el período de disfrute finalizará el 15 de junio de 1997.

Las becas podrán ser renovadas por un año más, pero, en cualquier caso, la fecha límite será el 15 de junio de 1998. En todo caso, las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este subprograma que esté vigente en el momento de la renovación.

La dotación de estas becas incluirá:

Para becarios de formación de personal investigador y becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en un centro extranjero: Hasta 210.000 pesetas brutas mensuales. Las becas se abonarán por mensualidades completas en una entidad bancaria de la ciudad donde esté situado el centro de investigación y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

Para becarios de formación de profesorado universitario durante su estancia en Departamentos de la Universidad de Granada: 125.000 pesetas brutas mensuales

Para ambos tipos de becarios:

4.1. Seguros de accidentes corporales y de asistencia sanitaria. Este último es extensible, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario si le acompañan en la estancia en el extranjero.